



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RAD. 087583184-002-2023-00199-00

PROCESO: FIJACION DE ALIMENTOS DE MAYOR.

DEMANDANTE: CECILIA ESTHER SANCHEZ DEL TORO C.C. N° 36.540.324

DEMANDADO: MAXIMILIANO RAFAEL ARVILLA CORREA C.C. N° 12.548.976

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, junio 8 de 2023.

LA SECRETARIA, MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, JUNIO OCHO (08) DEDOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda y sus anexos, se verifica que en el acápite de notificaciones de la demanda se manifiesta como dirección para notificación del demandado señor MAXIMILIANO ARVILLA CORREA, la DIAGONAL 35 TRANSVERSAL 8 No. 7-67, sin especificar a que Barrio, municipalidad o ciudad corresponde, dirección que concuerda con la contenida en la constancia de imposibilidad de acuerdo surtida el 2/03/2023 en la Comisaría No. 1 de Santa Marta Magdalena. Como se puede apreciar:

CONVOCADO

Nombre y Apellido: MAXIMILIANO RAFAEL ARVILLA CORREA

No. Cedula: 12.548.976 de: SANTA MARTA

Vereda o Barrio: MAMATOCO Municipio: SANTA MARTA Depto. MAGDALENA

Dirección: DIAGONAL 35 TRANSVERSAL 8 #7-67 Teléfono: 3022594482

Siendo una acción alimentaria de mayores la regla de la competencia se siga por lo establecido en el numeral 1° del artículo 28 del CGP, que a su tenor preceptúa: “En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante...”.

Razón por la cual este despacho carece de competencia para tramitar la presente acción judicial, máxime cuando no existe otra información adicional que determine o radique la competencia en esta instancia judicial, razón por la cual declara la falta de competencia para remitirla a los Juzgados de familia de Santa Marta Magdalena, a fin de que conozcan de ella.

De conformidad con lo anterior se,

RESUELVE:

1. RECHAZAR por FALTA DE COMPETENCIA la presente demanda de FIJACION DE ALIMENTOS DE MAYOR, promovida por la señora CECILIA ESTHER SANCHEZ DEL TORO CC N° 36.540.324; a través de apoderado judicial en su favor, en contra del señor MAXIMILIANO RAFAEL ARVILLA CORREA CC N° 12.548.976, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.
2. REMITASE la misma a la OFICINA JUDICIAL O DE REPARTO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA MAGDALENA, a fin de que sea repartida entre los JUZGADOS DE FAMILIA de esa jurisdicción, para

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico

WhatsApp: 3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad- Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

que le impartan el tramite respectivo de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

6.